Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6752/2023.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.6752/2023

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Sujeto Obligado

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Fecha de Resolución **06/12/2023**

Palabras clave

Presupuesto, ingresos, subsidio, actos jurídicos, competencia.

Solicitud

Diversos requerimientos relativos al presupuesto, peaje, subsidio, costos, ingresos y actos jurídicos del Sistema de Transporte Colectivo de 1990 a la fecha.

Respuesta

Le indicó que mayormente realiza actos administrativos, le proporcinó diversos vínculos electrónicos y le señaló que la Jefatura de Gobierno fijó el precio del peaje.

Inconformidad con la respuesta

El Sujeto Obligado no da la información requerida cuando lleva a cabo un procedimiento con dicha información.

Estudio del caso

El Sujeto Obligado no canalizó la solicitud a todas las áreas competentes, no remitió la solicitud al sujeto obligado con comeptencia parcial y proporcionó vínculos electrónicos que no dirigen a la información.

Determinación del Pleno

MODIFICAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá canalizar la solicitud a las áreas competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de los requerimientos 1, 2, 3, 5 y 6, así como la información faltante del requerimiento 4 y remitir la solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México vía correo electrónico oficial, marcando copia de conocimiento a quien es recurrente.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6752/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y ALEX RAMOS LEAL

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090173723001734.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 06
CONSIDERANDOS 07
PRIMERO. Competencia. 07
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 07
TERCERO. Agravios y pruebas..... 14
CUARTO. Estudio de fondo…… …… 17
RESUELVE…… 39

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Sistema de Transporte Colectivo**
Unidad:	Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El dieciocho de septiembre[1] de dos mil veintitrés,[2] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **090173723001734** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

> *"Solicito que me informe desde 1990 qué actos jurídicos a celebrado el sistema de transporte colectivo Metro del paro del código de comercio o amparo de algún otra ley mercantil indicándome cuál.*
>
> *También que me informe en 1990 a la fecha cuál a sido el presupuesto por cada ejercicio fiscal que a recibido.*

[1] Se tuvo por presentada el diecinueve de septiembre.
[2]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Y también, de 1990 a la fecha dividido por cada ejercicio fiscal cual a sido el costo de los ingresos del sistema colectivo del transporte Metro adicionales a los contenidos con sus presupuestos.

También infórmeme por cada año cuáles han sido los gastos de 1990 a la fecha del sistema de transporte colectivo Metro.

Y también infórmeme si el precio del pasaje o boleto del sistema de transporte colectivo Metro cuenta con un subsidio, de que cantidad y como se calcula y con apoyo de que dinero se paga ese subsidio.

Y por último, infórmeme de 1990 a la fecha por cada año qué actos jurídicos a celebrado el sistema de transporte colectivo Metro al amparo de la ley de comercio exterior." (Sic)

1.2 Respuesta. El diez de octubre, previa ampliación de plazo de dos de octubre, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma,* el oficio No. **U.T./5453/23,** de diez de octubre, suscrito por la persona responsable la *Unidad,* por medio del cual le informa lo siguiente:

"…Esto de acuerdo a su requerimiento se tiene que " ... acto jurídico ... ", es todo aquél acto voluntario lícito, quee tiene por fin inmediato establecer ent re las personas re laciones jurídicas, crear, modificar , transferir, conservar o aniquilar derechos. Son positivos o negativos, según sea necesaria la realización u omisión de un acto para que un derecho comience o acabe.

El objeto de los mismos deberá recaer sobre cosas que estén en el comercio , -salvo que por un motivo especial no se hubiese prohibido que sean objeto de un algún acto jurídico-, hechos que no sean imposibles, ilícitos, contrarios a las buenas costum bres, o prohibidos por las leyes, que se opongan a la libertad de las acciones o de la conciencia, o que perjudiquen los derechos de un tercero. Los actos jurfdicos que no sean conformes a en general a dichas pautas se consideran nulos, como si no tuviesen objeto". (Valletta, María L. (2006), Diccionario Jurídico, Fl orida, Valletta Ediciones.)

Mientras que un acto administrativo, es aquél que comprende toda declaración de un órgano estatal, paraestatal o que pertenezca a la administración pública , en ejercicio de la función materialmente administrativa y caracterizada por un régimen exorbitante, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa , con relación a los administrados o terceros destinatarios del acto. Es de acuerdo a esto que los actos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

realizados por el Sistema de Transporte Colectivo, tienen mayormente naturaleza administrativa, por lo cual versan su realización y celebración en la materia correspondiente, es por eso que no contamos con elementos o documentos que puedan hacer favorable una respuesta; ya que si bien es cierto que los Sujetos Obligados deben entregar la información que se contenga en los archivos que estos detenten, también es cierto que dicha obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, esto conforme al articulo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra establece:

"Artículo 219 : Los suje tos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ."

De acuerdo a lo antes ya expuesto y fundado, el procesamiento en este caso sería realizar un análisis jurídico para poder determinar que actos fueron emitidos según su materia y clasificación, lo cual resulta improcedente en materia de acceso a la información pública.

Esto se robustece con el Criterio 8, emitido p or el Pleno del Órgano Garante, mismo que se señala a continuación:

> *8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.*
> *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción 111, 11 y 26 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades : reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización , pues ello implicarla un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el articulo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que Jos entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés .*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Recurso de Revisión RR.82612009, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Sesión del diecinueve de noviembre de dos mil nueve . Mayoria de votos.
Criterio emitido durante la vigencia de la L TAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

Ahora bien, por lo que respecta a los cuestionamientos, " .. . También que me informe en 1990 a la fecha cuál a sido el presupuesto por cada ejercicio fiscal que a recibido... También infórmeme por cada año cuáles han sido los gastos de 1990 a la fecha del sistema de transporte colectivo Metro ... ", la Dirección de Finanzas de este Organismo, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable, dentro de los archivos a su encargo y sus áreas ad sc ri tas, manifestando que se localizó la siguiente información con el nivel de detalle sobre los años establecidos en la siguiente:

Puede consultar directamente la información localizada a través de la siguiente liga electrónica, a través del Articu lo 121 , fracción XXI, con los siguientes rubros :
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121

a) Presupuesto asignado anual
2018
2020
2019
2021
2022
2023

b) Información financiera (informes trimestrales de gasto)
2010
2011
2012
20 13
201 4
20 15
20 16
2017
2018
20 19
2020
2021
2022
2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

e) Los ingresos recibidos por cualquier concepto
2017
20 18
2019
2020
2021
2022
2023

d) El presupuesto de egresos y método para su estimación
20 10
2011
20 12
2013
20 14
20 15
20 16
201 7
20 18
2019
2020
2021
2022
20 23

e) Bases de cálculo de los ingresos
2017
201 8
201 9
2020
20 21
2022
2023

f) Informes de Cuenta Pública
2010
2011
201 2
2013
201 4
201 5

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2016
2018
201 9
2020
2021
2022
20 23

g) Fondos auxiliares especiales y origen de sus ingresos
2010
20 11
201 2
2013
201 4
201 5
201 6
201 7
201 8
201 9
2020
2021
2022
2023

h) Estados financi eros y presupuestales
2010
20 11
201 2
201 3
201 4
201 5
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
20 23

i) Recursos autogenerados
2010

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2011
2012
2013
2014
2015
20 16
2017
2018
20 19
2020
2021
2022
2023

j) Presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023

Adicionalmente, se pone a su disposición la siguiente liga el ectrónica de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que conduce al Informe de Cuenta Pública de los años 20 15 al 2022, en el que se reporta el cierre de cuenta pública, del presupuesto ejercido por el Sistema de Transporte Colectivo:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/

Una vez que se ingresó a la ligar arriba citada, deberá abrir el enlace y seguir la siguiente ruta :

1.- Elegir el año que quiera consultar, que se ubica de lado izquierdo .
2. - Tomo VII Sector Paraesta tal no Financiero
3.- VII.IV Apartados de los Entes Públicos
4.- VII.IV.1 RFC Propio
5.- 1 Entidades
-10PDME STC
-10PDME STC

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto al presupuesto otorgado al Sistema de Transporte Colectivo en el año 2023, se informa el enlace a la Página de Transparencia de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que conduce al Programa Operativo Anual 2023 , en el que se reporta, entre la de otros Organismos y Dependencias, el presupuesto ejercido por el Sistema de Transporte Colectivo (10PDME.pdf) en el año 2023.

https://servidoresx3.flnanzas.cdmx.gob.mx/egresos/poa_2023/index.html

Una vez abierto el enlace, deberá seguir la siguiente ruta:
-Ejercicio Fiscal 2023
- 2. POA por Centro Gestor
-C Entidades (descargará un archivo .zip en su ordenador)
-Abrir el archivo que se ha descargado , buscar la lista total de documentos digitales que contiene y localizar el denominado " 10PDME .pd f'

Aunado a lo anterior, se le comenta que de los años 1990-2014 , no se localizó la información.

Adicionalmente, le informo que referente al cuestionamiento, "... Y también infórmeme si el precio del pasaje o boleto del sistema de transporte colectivo Metro cuenta con un subsidio, de que cantidad y como se calcula y con apoyó de que dinero se paga ese subsidio... " , respecto al subsidio del precio del pasaje o boleto no se localizó información, toda vez que presupuestalmente se asigna cada año presupuesto al Sistema, el cual se ejerce de manera constante conforme las necesidades del propio sistema, sin que se contemple el concepto al que se hace alusión. Sobre el particular, y dentro de las competencia de la Dirección de Finanzas y sus áreas adscritas y con respecto a lo solicitado; se informa que no se puede identificar la información en los términos solicitados toda vez que los registros presupuestales se realizan a nivel Clave Presupuestal con sus diferentes elementos: Finalidad , Función, Subfunción, Actividad Institucional, Programa Presupuestario, Fuente de Financiamiento, Fuente Genérica, Fuente Especifica, Año del Documento, Origen del Recurso, Partida, Tipo de Gasto, Digito Identificador, Destino de Gasto y Proyecto; sin embargo, no es óbice señalar que el costo del boleto es de $5.00 pesos, de acuerdo a publicación en Gaceta Oficial de fecha 07 de diciembre del año 2013, en donde se fijó por atribuciones de Jefatura de Gobierno, la cual se consulta en:

https://www.metro.cdmx.gob.mx/acerca-del-metro/fideicomiso

En lo que atañe a " ... Y también, de 1990 a la fecha dividido por cada ejercicio fiscal cual a sido el costo de los ingresos del sistema colectivo del transporte Metro adicionales a los contenidos con sus presupuestos..."

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> *Se realizó una búsqueda sin que se localizara información ya que los ingresos no tienen costos como se plantea..."* (sic)

1.3 Recurso de revisión. El dos de noviembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"La respuesta que me proporcionaron no fue concreta respecto a las características que venían en mi solicitud por lo que realizo esta impugnación a falta de información pública." (*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **tres de noviembre** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6752/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **seis de noviembre**,[3] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veintinueve de noviembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado* remitidas a este *Instituto* el quince de noviembre, vía correo electrónico, mediante oficio No. **UT/6082/2023** de misma fecha, suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración

[3] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el seis de noviembre.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.6752/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de seis de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y aunque remitió información en alcance a la respuesta, esta consiste en los alegatos por medio de los cuales defendio la legalidad de la respuesta, por lo que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que la respuesta del *Sujeto Obligado* no fue concreta respecto a las características que venían en la *solicitud* y no entregó la información.

Quien es recurrente al momento de presentar el recurso de revisión, no ofreció elementos probatorios.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*. El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que aunque este obligado a proporcionar la información que obre en su poder, se trata de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, cuya función principal es emitir actos administrativos para cumplir con su objeto de transportar pasajeros de manera masiva a través de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, por lo tanto, al no centrarse en la emisión de actos de comercio, debido a que no es su objetivo principal, carece de documentos o elementos que permitan atender la *solicitud*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Que difundió la información sobre su presupuesto y gasto a lo largo de varios ejercicios fiscales, aunque el periodo de publicación establecido es de tres años a partir de la fecha en curso, en algunos casos esa información se encuentra disponible en el Portal de Internet desde hace 10 años atrás, específicamente en la sección de transparencia, por lo que lo procedente fue notificar a la persona solicitante sobre la fuente de la información, en este caso con el enlace electrónico en donde se encontraba el presupuesto y los gastos requeridos.

- Que respecto a la falta de especificidad en relación con los costos de los ingresos del STC que excedan los contemplados en sus presupuestos, la información no se genera de la manera indicada en la *solicitud* ya que los ingresos no conllevan costos, es decir, no se pagan por los ingresos, lo cual se hizo de conocimiento a quien es recurrente, lo que no constituye agravio ya que la información no debe presentarse conforme al interés particular, no obstante, se buscó la información sin que se localizara.

El *Sujeto Obligado* ofreció como elementos probatorios los siguientes:

- La instrumental de actuaciones consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a sus intereses.

- La presuncional en su doble aspecto legal y humana, consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno del *Instituto* y en todo lo que favorezca los intereses del *Sujeto Obligado.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.[4]

---

[4] Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la información requerida.

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16*,* refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona,** conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los óranos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria*,* debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos*.*

Los artículos 4, segundo párrafo, 11 y 27, señalan que en la aplicación e interpretación de la Ley deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal*, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General así como en la resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplía.

El artículo 17 indica que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

Por otro lado, el artículo 121 señala que los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, entre otra, relativa a:

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos: b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales; c) Las bases de cálculo de los ingresos; d) Los informes de cuenta pública; e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos; f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da; h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios. XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

…

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados,

…

XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

…

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 indica que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y

funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Sistema de Transporte Colectivo, este es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará “Sistema de Transporte Colectivo”, con domicilio en el Distrito Federal y cuyo objeto será la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México. Así mismo, dicho organismo tiene por objeto la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Conforme al Manual Administrativo del *Sujeto Obligado,*[5] a la Dirección de Finanzas le corresponde la facultad de:

I. Intervenir en la contratación de toda clase de créditos y financiamientos para el Organismo, aprobados por la Secretaría de Finanzas en los términos de la Ley de Ingresos de la Federación, Ley de Ingresos de la Ciudad de México y Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Deuda Pública y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

II. Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación, contabilidad y de recursos financieros del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

III. Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo en el corto, mediano y largo plazos;

IV. Planear, organizar, dirigir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como el programa de mediano plazo del Organismo;

V. Determinar las directrices, normas y criterios que permitan la preparación adecuada y uniforme de los programas de metas y de los presupuestos de las unidades administrativas del Organismo y vigilar su aplicación;

[5] Disponible para su consulta en https://www.metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20de/Manualadministrativo/manual-admtivo-2018-sideo.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;

VII. Planear, organizar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de evaluación del programa de metas del Organismo;

VIII. Dirigir las relaciones institucionales con el Sector Coordinador en materia de financiamiento, programación, presupuesto, contabilidad y gasto público;

IX. Definir y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conservar por el plazo legal los libros, registros, auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Sistema;

X. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas y acciones que se vinculan con la administración de recursos financieros del Organismo;

XI. Establecer los lineamientos a los que debe ajustarse la recepción, custodia, depósito y control de los recursos que son producto de la prestación del servicio del Sistema;

XII. Planear y supervisar los criterios para la inversión de los recursos de tesorería;

XIII. Dirigir y coordinar la gestión de la administración de fondos autorizados ante la Tesorería de la Ciudad de México;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIV. Participar desde la perspectiva presupuestal, financiera o contable en la gestión, evaluación, implementación y control de cualquier esquema, instrumento o planteamiento promovido por el Organismo que se relacione directa o indirectamente con los ingresos, gastos, recursos provenientes de crédito, empréstitos y mercados bursátiles;

XV. Informar a la Subdirección General de Administración y Finanzas sobre el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos para la optimización de los recursos asignados al Organismo; y

XVI. Las demás afines a las que anteceden, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Dentro del Manual Administrativo se señala el procedimiento “Registro, Control y Entrega de Tarjeta Tarifa 3 Diferenciada y CDMX (Tarifa Estudiantil) a Persona Usuaria Beneficiaria (DG-32), en el que se especifica que la Tarjeta Tarifa 3 Diferenciada (TT3) es una tarjeta de acceso sin contacto recargable, con vigencia hasta de seis meses renovables, mediante la cual **se otorga un subsidio** de 40% al costo de cada viaje a jefas de familia, personas en desempleo, población estudiantil de escasos recursos y beneficiarios de la SEDEREC que la soliciten, residentes de la Ciudad de México y del Estado de México (zona conurbada).

El Manual Administrativo señala que la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, tiene dentro de sus funciones la de diseñar e implantar los mecanismos normativos para controlar el uso, aprovechamiento y explotación de los locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red comercial de telecomunicaciones asignados y/o propiedad del Organismo, otorgados a través de Permisos Administrativos Temporales Revocables, así como

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

determinar las áreas comerciales y espacios publicitarios que sean susceptibles para el uso, aprovechamiento y explotación, en coordinación con las Unidades Administrativas y operativas responsables en el Organismo.

La Gerencia Jurídica tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Sistema de Transporte Colectivo, en toda clase de juicios, incluyendo los asuntos contenciosos administrativos, laborales, civiles, mercantiles, agrarios o de cualquier otra naturaleza, en todas y cada una de sus etapas, incluyendo sin limitar la promoción de todas aquellas pruebas, alegatos, recursos y medios de impugnación que procedan para la defensa de los intereses del Organismo; intervenir en toda clase de actos que puedan afectar su interés jurídico; presentar los desistimientos que procedan; así como en los juicios de amparo: a) Intervenir como delegado en términos del artículo 9° de la Ley de Amparo; b) Actuar en representación de las unidades administrativas del Sistema señaladas como autoridades responsables en términos del artículo 9° de la Ley de Amparo; c) Actuar en representación del Sistema de Transporte Colectivo, cuando éste tenga el carácter de quejoso.

II. Formular ante el Ministerio Público del fuero común o federal, querellas y denuncias, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda;

III. Representar al Sistema de Transporte Colectivo en los trámites y procedimientos legales ante dependencias, organismos autónomos, entidades y federales o de la Ciudad de México, y en su caso, estatales y municipales;

IV. Presentar a la Dirección General la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación de facultades;

V. Remitir a las autoridades que correspondan las disposiciones del Organismo que deban publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o cuando se requiera

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de difusión nacional en el Diario Oficial de la Federación, así como difundir los acuerdos de la Dirección General que no requieran ser publicados en estos medios;

VI. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los documentos originales, reproducciones de microfilm, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos que obren en los expedientes de las áreas del Organismo, cuando deban ser exhibidas por las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo, en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales o ante los órganos de control, o a petición formal de sus unidades administrativas;

VII. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que se relacionen con el ámbito de competencia del Organismo;

VIII. Proponer a la Dirección General, los proyectos de reformas que permitan mantener actualizado el Decreto de Creación del Sistema de Transporte Colectivo, para que se sometan a la consideración de la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;

IX. Representar al Sistema ante las organizaciones sindicales legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, así como ante cualquier otra agrupación de las y los trabajadores del STC;

X. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo y acciones orientadas a preservar la documentación que ampare la propiedad de los inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del Sistema de Transporte Colectivo;

XI. Tramitar y dar seguimiento ante las dependencias competentes, a las resoluciones para la incorporación y desincorporación de bienes que integran el patrimonio del Sistema de Transporte Colectivo;

XII. Gestionar ante las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México la asignación o destino de bienes inmuebles para el servicio del Organismo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XIII. Participar en los órganos colegiados del Organismo que determine el Consejo de Administración o la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

XIV. Participar de acuerdo con sus atribuciones en las comisiones y comités legalmente constituidos en el Organismo;

XV. Atender conforme a las disposiciones legales, las consultas de las unidades administrativas, acerca de la vigencia o prescripción de derechos laborales del personal del Organismo, para efectuar el pago o el cobro de remuneraciones omitidas;

XVI. Asesorar a las áreas del Sistema de Transporte Colectivo, para la determinación de las sanciones a que se haga acreedor el personal del Organismo, conforme a las disposiciones reglamentarias;

XVII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de suspensión, rescisión, revocación e inconformidad y, en general, todos aquellos que tiendan a crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones derivados de resoluciones que dicte el Organismo, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas;

XVIII. Revisar, validar y custodiar los convenios, contratos y sus modificaciones, así como los demás actos consensuales en que intervenga el Sistema, para cumplir con los requerimientos legales que deban observar las demás áreas del Organismo;

XIX. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo;

XX. Registrar los instrumentos normativos que emitan la Dirección General y las unidades administrativas del Organismo, así como los nombramientos que expida el titular del STC;

XXI. Certificar de acuerdo a las disposiciones aplicables, los documentos que con carácter devolutivo presenten los participantes en las licitaciones públicas,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

invitaciones restringidas y adjudicaciones directas que realice el Organismo, a fin de cubrir los requerimientos de las diferentes áreas del Sistema de Transporte Colectivo;

XXII. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en las tareas de carácter legal relacionadas con la conducción del Organismo;

XXIII. Someter a la consideración de la Dirección General los criterios para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral del Organismo;

XXIV. Diseñar las estrategias y políticas de las relaciones laborales, para someterlas a consideración de la Dirección General;

XXV. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas del Organismo, para recibir y desahogar las solicitudes de información pública; asimismo, coordinarse con la Dirección de Medios, para la actualización y difusión de la información que el Sistema de Transporte Colectivo debe publicar en su sitio oficial de Internet, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

XXVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Dirección General.

El artículo 69 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala que las Entidades recibirán por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, conforme a lo que señala esta Ley y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento. La ministración de estas aportaciones a las Entidades, se hará como complemento a sus Ingresos Propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras de las Entidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El artículo 123 señala que los subsidios que sean otorgados por la Ciudad de México con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente o en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta.

En su artículo 125 señala que la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa autorización del Congreso, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio, que la respuesta del *Sujeto Obligado* no fue concreta respecto a las características que venían en la *solicitud* y no entregó la información.

Al momento de presentar la *solicitud,* quien es recurrente solicitó le informaran lo siguiente:

1. Desde 1990 ¿qué actos jurídicos ha celebrado el STC Metro del amparo del código de comercio o amparo de alguna otra ley mercantil? indicando cuál.

2. De 1990 a la fecha ¿cuál ha sido el presupuesto por cada ejercicio fiscal que ha recibido?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. De 1990 a la fecha, dividido por cada ejercicio fiscal, ¿cuál ha sido el costo de los ingresos del STC Metro adicionales a los contenidos con sus presupuestos?

4. Por cada año ¿cuáles han sido los gastos de 1990 a la fecha del STC Metro?

5. Si el precio del pasaje o boleto del STC Metro cuenta con un subsidio, de qué cantidad, cómo se calcula y con apoyo de qué dinero se paga ese subsidio.

6. De 1990 a la fecha por cada año ¿qué actos jurídicos ha celebrado el STC Metro al amparo de la ley de comercio exterior?

En respuesta el *Sujeto Obligado* le indicó que los actos realizados por el STC tienen mayormente naturaleza administrativa, por lo cual versan su realización y celebración en la materia correspondiente y por eso, no cuentan con elementos o documentos que puedan hacer favorable una respuesta.

Además, le indicó que para proporcionar la información tendría que realizar un análisis jurídico para poder determinar que actos fueron emitidos según su materia y clasificación lo cual resulta improcedente ya que sería un procesamiento lo cual no comprende la obligación de proporcionar la información, lo que se robustece con el criterio 8 emitido por el Pleno del *INAI,* relativo a que obtener información dispersa en documentos diversos para atender una solicitud de información se considera procesamiento de la información.

Por otro lado, le informó que respecto a los requerimientos 2 y 4, podía consultar la información en el vínculo electrónico https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/articulo/121

Asimismo, le proporcionó el vínculo electrónico en el cual, señaló, podría encontrar el informe de cuenta pública del dos mil quince al dos mil veintidós de la Secretaría de Administración y Finanzas en el que se reporta el cierre de cuenta pública del presupuesto ejercido por el STC: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2022_23/, con los pasos a seguir para acceder al siguiente documento de trescientas cuarenta y un páginas:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE
MÉXICO 2022

SISTEMA DE
TRANSPORTE
COLECTIVO

3 / 341 — 86% +

ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,635,268,924	699,312,582	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,034,182,176	2,528,535,719
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	103,481,044	266,265,303	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,595,375,044	1,033,815,211	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,373,965,977	2,316,283,798	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	3,031,367	722,810
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(82,933,809)	(69,869,733)	Fondos y Bienes de Terc. en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	194,885	194,885
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	1,234,842,516	945,962,850
			Otros Pasivos a Corto Plazo	106,526	44,058
Total de Activos Circulantes	7,625,157,780	4,305,717,082	Total de Pasivos Circulantes	6,273,357,272	3,475,458,423
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,222,008,741	1,647,729,652	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	1,869,926	1,221,625
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	414,296,896	289,076,868	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	780,903,194,240	699,328,727,622	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	185,283,528,905	95,586,648,839	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	41,806,816	38,596,210	Fondos y Bienes de Terc. en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(515,345,118,819)	(495,063,918,517)	Provisiones a Largo Plazo	955,974,229	1,102,164,883
Activos Diferidos	5,348,717	4,018,230	Total de Pasivos No Circulantes	957,838,149	1,103,386,508
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	(414,296,896)	(289,076,868)			
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	7,230,595,417	4,578,845,931
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	64,198,919,142	61,227,786,976
			Aportaciones	64,198,919,142	61,227,786,976
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	289,386,214,601	268,138,950,171
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(7,218,193,067)	(7,476,716,337)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(138,228,954,884)	(128,752,238,553)
			Revalúos	428,751,173,334	402,345,722,937
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,894,190,124	3,894,190,124
			Exceso o Insuficiencia en la Act. de la Hacienda Púb./Patrim.	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total de Activos No Circulantes	393,110,571,460	329,611,793,996	Total Hacienda Pública/Patrimonio	353,585,133,743	329,338,665,147
Total del Activo	368,735,729,160	333,917,511,078	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	360,735,728,160	333,917,511,078

Directora de Finanzas — Blanca Estela Martínez Benavides
Subdirectora General de Administración y Finanzas — [illegible]
Director General — Guillermo Calderón Aguilera

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

4 / 341 — 86% +

CONCEPTO	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	5,107,979,287	4,189,664,141
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	5,107,979,287	4,189,664,141
Part., Aport., Conv., Incentivos Derivados de la Colab. Fisc., Fondos Distintos de Aport., Transf., Asig., Subsidios y Subvenciones, y Pens. y Jub.	9,670,836,168	8,890,746,619
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,670,836,168	8,890,746,619
Otros Ingresos y Beneficios	1,864,448,940	1,132,065,144
Ingresos Financieros	94,384,883	130,597,226
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,770,064,057	1,001,467,918
Total de Ingresos y Otros Beneficios	16,643,264,395	14,212,475,904
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	13,581,992,278	12,536,133,095
Servicios Personales	6,246,068,871	5,809,655,440
Materiales y Suministros	1,580,792,129	1,297,969,748
Servicios Generales	5,755,131,278	5,428,507,907
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,330,371	13,844,879
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	21,330,371	13,844,879
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9,043,006,690	7,765,048,102
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	8,387,713,976	7,758,964,021
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	(4)	0
Otros Gastos	655,292,718	6,084,081
Inversión Pública	1,207,129,023	1,374,166,165
Inversión Pública no Capitalizable	1,207,129,023	1,374,166,165
Total de Gastos y Otras Pérdidas	23,853,458,362	21,689,192,241
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(7,210,193,967)	(7,476,716,337)

Directora de Finanzas — Subdirectora General de Administración y Finanzas — Director General

Bianca Estela Martínez Benavides — Guillermo Calderón Aguilera

Respecto al presupuesto otorgado al STC en el dos mil veintitrés, le proporcionó el enlace a la Página de Transparencia de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que conduce al Programa Operativo Anual 2023 , en el que se reporta, entre la de otros Organismos y Dependencias, el presupuesto ejercido por el Sistema de Transporte Colectivo (10PDME.pdf) en el año dos mil veintitrés, con los pasos a seguir: https://servidoresx3.flnanzas.cdmx.gob.mx/egresos/poa_2023/index.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

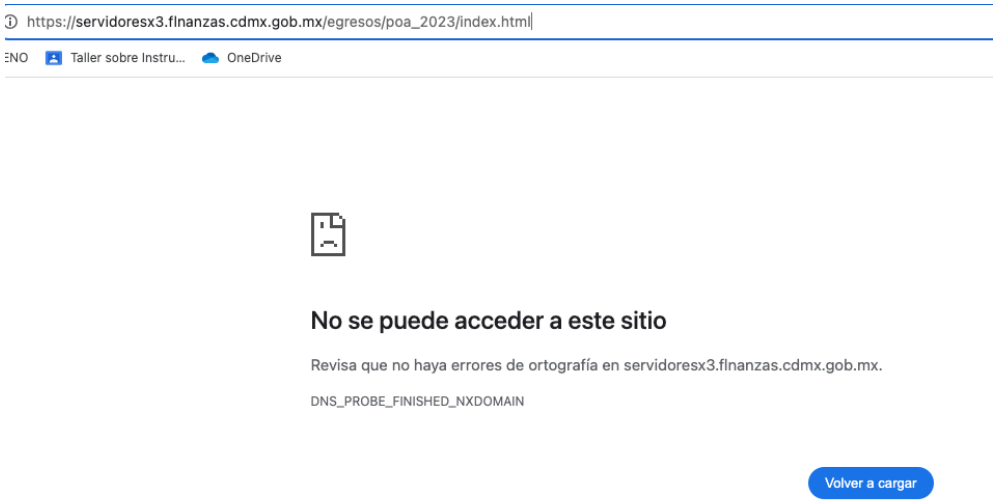

Además, le informó que respecto al requerimiento 5, no se localizó información, toda vez que presupuestalmente se asigna cada año presupuesto al Sistema, el cual se ejerce de manera constante conforme las necesidades del propio sistema, sin que se contemple el concepto al que se hace alusión. Sobre el particular, y dentro de las competencia de la Dirección de Finanzas y sus áreas adscritas y con respecto a lo solicitado; se informa que no se puede identificar la información en los términos solicitados toda vez que los registros presupuestales se realizan a nivel Clave Presupuestal con sus diferentes elementos: Finalidad, Función, Subfunción, Actividad Institucional, Programa Presupuestario, Fuente de Financiamiento, Fuente Genérica, Fuente Especifica, Año del Documento, Origen del Recurso, Partida, Tipo de Gasto, Digito Identificador, Destino de Gasto y Proyecto; sin embargo, no es óbice señalar que el costo del boleto es de $5.00 pesos, de acuerdo a publicación en Gaceta Oficial de siete de diciembre del dos mil trece, en donde se fijó por atribuciones de Jefatura de Gobierno.

Respecto del requerimiento 3, le informó que se realizó una búsqueda sin que se localizara información ya que los ingresos no tienen costos como se plantea.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que si bien el *Sujeto Obligado* canalizó la *solicitud* a la Dirección de Finanzas, área competente para atender los requerimientos 2 a 5, fue omiso en canalizar la *solicitud* a todas las áreas competentes.

Lo anterior, pues no canalizó la *solicitud* a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y la Gerencia Jurídica, áreas que podrían detentar la información de los requerimientos 1 y 6, mismos que no se consideran atendidos, pues además, el *Sujeto Obligado* no justificó el volumen de información por el cual considera que debe procesar la información, cuando los instrumentos jurídicos que suscribe son parte de sus obligaciones de transparencia.

Respecto al requerimiento 4, el *Sujeto Obligado* lo **atendió parcialmente** toda vez que remitió la cuenta pública del presupuesto ejercido por el STC en el dos mil veintidós, sin embargo, no proporcionó la información de los tres años anteriores.

Por otro lado, el vínculo proporcionado para el requerimiento 2 no dirigen directamente a la información solicitada y el vínculo proporcionado en respuesta al requerimiento 2 por el año dos mil veintitrés no funciona, en ese sentido el *Sujeto Obligado* no cumplió con el criterio 04/21 emitido por el Pleno de este *Instituto* relativo a que, cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.

En virtud de lo anterior, es que los requerimientos 1, 2 y 6 **no se atendieron.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento 3, relativo al costo de los ingresos del STC Metro, adicionales a los contenidos con sus presupuestos, el *Sujeto Obligado* se limitó a realizar una interpretación restrictiva indicando que los ingresos no tienen costos, por lo que debió prevenir a quien es recurrente a efecto de aclarar su requerimiento de conformidad con el artículo 203 de la *Ley de Transparencia*, sin embargo, al no prevenir asumió competencia y haber comprendido el requerimiento de quien es recurrente, por lo que debió proporcionar el monto de los ingresos adicionales a los contenidos en el presupuesto, situación que no aconteció y, por tanto, el requerimiento **3 no se atendió.**

Por último, respecto al requerimiento 5, el *Sujeto Obligado* señaló información que no corresponde con lo solicitado, pues no se requirió el costo del boleto si no saber si cuenta con un subsidio, de qué cantidad, cómo se calcula y con apoyo de qué dinero se paga ese subsidio, para lo cual debió proporcionar la información con la que cuente relativa a ello y remitir la *solicitud* a la Jefatura de Gobierno toda vez que es esta quien fijó el precio del peaje y quien autoriza los subsidios, por lo que **no se atendió.**

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues fue omiso en canalizar la *solicitud* a las áreas competentes y proporcionar la totalidad de la información, así como en remitir la *solicitud* al sujeto obligado con competencia parcial y proporcionó vínculos electrónicos que no dirigen directamente a la información, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [6]

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena que:

- Deberá canalizar la *solicitud* a las áreas competentes entre las que no podrán faltar la Dirección de Finanzas, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y la Gerencia Jurídica, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de los requerimientos 1, 2, 3, 5 y 6, así como del requerimiento 4 por lo que respecta a los años 2020 y 2021.

6Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Deberá remitir la *solicitud* a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México vía correo electrónico oficial, marcando copia de conocimiento a quien es recurrente.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20